

ACTA PARITARIA N° 9/2021.

--- A los once días de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las catorce horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Marcelo BUSALACCHI y Carla ECHAZARRETA, designados por Resolución del H. Consejo Superior Ns° 28/20 y 55/21, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Juan CUEVAS y Juan RAMOS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, en la plataforma virtual zoom en virtud del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio determinado por la situación de Pandemia que atraviesa el País, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas remitidos por la Parte Empleadora:

1. Expediente N° 2253/2015: Acta Dictamen del Concurso Cerrado General cargo Jefe de Departamento de Selección y Promoción del Personal Nodocente, categoría tres (3) Tramo Mayor del agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión del Personal Nodocente de la Dirección General de Personal.
2. Adecuación de funciones personal Nodocente:
 - a) Dirección de Gestión del Campo Experimental.
 - b) Departamento Académico de Tecnología.
3. Presentación Dirección General de Personal: Solicitud modificación de la reglamentación particular del Artículo 17° apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06.

1. Analizados los antecedentes, las partes aprueban el Acta Dictamen de fecha 12 de julio de 2021, con su respectivo orden de mérito correspondiente al proceso de Concurso Cerrado General para cubrir el cargo vacante Jefe de Departamento de Selección y Promoción del Personal Nodocente, categoría tres (3) Tramo Mayor del agrupamiento Administrativo dependiente de la Dirección de Gestión del Personal Nodocente de la Dirección General de Personal y acuerdan la designación que se detalla en el Anexo I del presente acuerdo.

2.a) Analizada la presentación originada por la modificación al ordenamiento funcional vigente de la Dirección de Gestión del Campo Experimental aprobado por Resolución CS N° 707/19 y considerando que la administración por razones de servicios se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que en el caso que nos ocupa se ha satisfecho, las partes acuerdan la asignación de las funciones del cargo de Director de Gestión del Campo Experimental, categoría dos (2), al sr. Gustavo Alcides LEIVA, quien reviste en cargo categoría dos (2) Director de Campos (Resolución CS N° 382/07) y la asignación de las funciones del cargo Jefe de Departamento de Apoyo a las Actividades Productivas del Campo Experimental, categoría tres (3), al sr. Agustín SCARNATO, quien reviste en cargo categoría tres (3) Jefe de Departamento de Producción Agropecuaria (Resolución CS N° 477/2017), conforme los Anexos II y III de la presente.

2.b) Teniendo en cuenta la necesidad de adecuar las funciones del sr. Andrés Mario CORONADO asignadas por Resolución CS N° 412/10, Subjefe Técnico del Departamento de Tecnología, categoría cuatro (4), a las instituidas por Resolución Rector N° 110/21 del Departamento Académico de Tecnología, Subjefe de Departamento Académico, categoría cuatro (4), y considerando que la administración por razones de servicios se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que en el caso que nos ocupa se ha satisfecho, las partes acuerdan la adecuación requerida, conforme se establece en el Anexo IV de la presente.

3. Considerando la propuesta presentada por la parte empleadora en razón del análisis de la normativa realizado por el sector competente para el desarrollo de procesos de reubicación de personal nodocente y en razón que la misma resulta superadora de la normativa existente para el desarrollo de ese proceso, toda vez que procura la atención y el cumplimiento de previsiones convencionales respecto del deberes de los trabajadores (art. 12 deberes, apartado I deber de cumplimiento de servicios efectivos en el cargo y función para los cuales haya sido designado) e inciso c) igualdad de oportunidades en la carrera), regula como materia de la negociación

colectiva la asignación de nuevas funciones (art. 11 derechos, punto a) estabilidad) y procura la "aplicación de criterios que incorporen los principios de transparencia, publicidad y mérito en los procedimientos de selección para determinar la idoneidad de la función a cubrir" prevista por la normativa vigente.

Por otra parte, observamos que al tiempo de resolver este tipo de procesos, la administración requiere de normas claras y objetivas que no afecten derechos del conjunto de trabajadores y trabajadoras Nodocentes; la Comisión conviene aprobar la modificación de la reglamentación particular del Artículo 17° apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, conforme se detalla en el Anexo V de la presente.

---Siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, y no habiendo más temas que tratar, dadas las excepcionales circunstancias, los miembros participantes de la videoconferencia <https://us02web.zoom.us/j/84957370921>, expresan su conformidad por mail y se adjunta a la presente copia de las mismos.-----

Marcelo BUSALACCHI
Parte Empleadora

Carla ECHAZARRETA
Parte Empleadora

Juan CUEVAS
Parte Trabajadora

Juan RAMOS
Parte Trabajadora